

**APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA
PARA CARROS FOOD TRUCK Y PUESTO DE
LUMINOSAS EN ESTADIO MUNICIPAL DE
CUREPTO, EN CONTEXTO DE LA
REALIZACION DEL FESTIVAL LA CAMELIA
AÑO 2025** /

DECRETO ALCALDICIO N.º 199 /

CUREPTO, 24 ENE. 2025

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Séptima Región de fecha 09.11.2024; el Acta de Instalación de Sesión de Concejo Municipal de Curepto de fecha 06.12.2024; texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, La Ordenanza Municipal N°18 del 30 de octubre de 2024, sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales; y las facultades que me confiere la Ley N.º 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N°41 del 08.01.2025 que Aprueba programa de actividades de promoción cultural, turística, recreativas en periodo vacaciones de verano comuna de Curepto. **CONSIDERANDO:** 1) Art. 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades " las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: c) La promoción del desarrollo comunitario; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local; 2) La Ordenanza Municipal N°18 de fecha 30/10/2024 sobre Derechos Municipales por permisos, concesiones y servicios Municipales; 3) La necesidad de materializar la convocatoria, mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

**1. APRUEBESE BASES DE CONVOCATORIA
PARA CARROS FOOD TRUCK Y PUESTO DE LUMINOSAS EN ESTADIO MUNICIPAL
DE CUREPTO, EN CONTEXTO DE LA REALIZACION DEL FESTIVAL LA CAMELIA
AÑO 2025, de acuerdo a las siguientes indicaciones:**

1.- CONVOCATORIA:

La Ilustre Municipalidad de Curepto busca generar un entorno atractivo en la comuna durante la temporada estival para la ciudadanía y visitantes. Para ello, se crea el paseo food truck y puesto de luminosas (juguetes) en el Estadio Municipal en el contexto del Festival La Camelia, instancia que ordena y regula la utilización del Bien Nacional de Uso Público.

2. ORDENAMIENTO:

Lugar: Estadio Municipal de Curepto.

Distribución: 07 espacios de 6 metros de largo y 4 metros de ancho, claramente demarcados para carros de comida; y 2 espacios de 3 metros de largo y 3 metros de

ancho.

Horario de funcionamiento: Desde las 19:00 horas hasta el término del evento durante los días 21 y 22 de febrero de 2025.

Instalación: Los carros de comida deberán instalarse el día 20 de febrero entre las 18:00 y 21:00 horas. Quienes no se presenten en este horario no podrán ingresar, quedando nulo su permiso, no habiendo devolución de lo pagado. La Municipalidad de Curepto podrá asignar el puesto a otro postulante. Los puestos de luminosas (juguetes) deberán instalarse el mismo día del evento entre las 16:00 y 18:00 horas.

3.- REQUISITOS: *(Requisitos excluyentes)*

- **FOODTRUCK**

- Ser mayor de 18 años.
- Autorización Sanitaria vigente de funcionamiento del carro food truck.
- Contar con inicio de actividades
- Acreditar dominio del carro Food Truck.
- Contar con carros food truck autónomos en abastecimiento de agua potable y energía eléctrica para el óptimo funcionamiento.

- **PUESTO DE ART. LUMINOSOS (JUGUETES)**

- Ser mayor de 18 años.
- Contar con inicio de actividades
- Contar con energía eléctrica e iluminación propia para el óptimo funcionamiento.
- Contar con toldo 3x3 color azul.

4.- DOCUMENTOS A PRESENTAR:

A más tardar hasta las 14:00 horas del lunes 10 de febrero de 2025, entregar en oficina de Partes del Municipio en un sobre sellado dirigido a la Dirección de Tránsito y Patentes, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados.
- Formulario, anexo n°1
- Documento que acredite dominio del food truck, certificado de Inscripción (padrón), contrato de arriendo u otro similar de carácter.
- Certificado inicio de actividades en primera categoría del Servicio de Impuestos Internos.

5. OTORGAMIENTO DE PERMISO:

Una vez inscritos, se realizará un **sorteo público** en el cual se asignarán los números de los puestos y se determinarán los seleccionados. Este sorteo se llevará a cabo en el salón municipal el día 12 de febrero de 2025 a las 12:00 horas. En caso de que el número de postulantes supere los espacios disponibles para cada tipo, el sorteo determinará quiénes serán seleccionados y qué número de puesto se les asignará. El sorteo contará con la presencia de un representante de la Municipalidad, y los postulantes podrán asistir al proceso.

6.- RESTRICCIONES E INHABILIDADES DE LOS POSTULANTES:

- Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias ilícitas.

- Queda prohibido el uso de parrillas independiente su combustión, hornos, braseros y similares al exterior del food truck.
- No podrá exceder los metros otorgados.
- Queda prohibida la venta de anticuchos y productos similares.
- Prohibida las conductas inapropiadas ya sea con otros participantes, el público, funcionarios municipales o fiscalizadores. En caso de existir, será causal de término del permiso y autorización.
- Se debe mantener el aseo y limpieza del sector, dejando todo el espacio limpio al finalizar cada jornada.
- No podrá verter ningún tipo de aceites o aguas residuales, a la vía pública o al alcantarillado, será responsabilidad de los adjudicatarios gestionar sus residuos.
- Deberán contar con contenedores de basura, además de coordinar la disposición final de estos residuos.
- Se deberá cumplir con la Ley 21.368 que regula la entrega de plásticos de un solo uso y las botellas plásticas.

07.- VALORES: De acuerdo a la Ordenanza Municipal N°18 de fecha 30/10/2024, en su título VI "Derechos relativos a las concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público" Artículo 12, indica lo siguiente:

Instalación	Detalle	Tiempo/periodo de cobro	Valor en U.T.M
Carro de Comida	Letra B), N°4	Diario	25%
Venta Luminosas	Letra B), N°22	Diario	25%

El valor correspondiente al funcionamiento deberá ser pagado a más tardar el 14 de febrero de 2025 a las 14:00 horas. De no efectuarse el pago en este plazo, se procederá a seleccionar a otro carro de comida, el cual será designado por la Municipalidad de Curepto.

08.- DISPOSICIONES GENERALES:

- No será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Curepto, situaciones de robos o daños ocasionados por terceros que puedan presentarse durante el período de funcionamiento de los puestos.
- En caso de que el carro reciba denuncias de terceros por mala atención y luego de determinada la gravedad del hecho, la Ilustre Municipalidad de Curepto, podrá retirar el permiso y a su vez solicitar el retiro inmediato del carro.
- Se debe cumplir la ley y normativa vigente asociada a la actividad que se realiza. Así como cumplir las indicaciones que pudiera entregar la autoridad competente.

2. ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE este Decreto, para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



FERNANDO ENRIQUE ALCÁNTARA BARRIOS
ALCALDE

RADV/NBFO/camv
DISTRIBUCIÓN:

1. Dirección de Tránsito y Patentes
2. Departamento de Cultura
3. Encargado Fomento Productivo
4. Archivo Municipal

Instalación	Detalle	Tiempo/periodo de cobro	Valor en U.T.M.
Cano de Comida	Letra B, N°4	Díaño	25M
Venta Luminosa	Letra B, N°22	Díaño	25M

El valor correspondiente al funcionamiento deberá ser pagado a más tardar el 14 de febrero de 2025 a las 14:00 horas. De no efectuarse el pago en este plazo, se procederá a seleccionar a otro cano de comida el cual será designado por la Municipalidad de Curepto.

08.- DISPOSICIONES GENERALES:

- No será responsabilidad de la Ilustre Municipalidad de Curepto, situaciones de daños ocasionados por terceros que puedan presentarse durante el periodo de funcionamiento de los puestos.
- En caso de que el cano reciba denuncias de terceros por mala atención y luego de determinada la gravedad del hecho, la Ilustre Municipalidad de Curepto, podrá retirar el permiso y a su vez solicitar el retiro inmediato del cano.
- Se debe cumplir la ley y normativas vigentes asociada a la actividad que se realiza. Así como cumplir las indicaciones que pudieren entregar la autoridad competente.

2. ANÓTESE, PUBLICARSE, COMUNICARSE Y

ARCHIVARSE este Decreto, para conocimiento y control posterior.